ALCALDÍA DE ARAUCA

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO

SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA

OBJETO:

"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

2025

Arauca, Mayo de 2025

Doctor
JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde Municipio de Arauca
Despacho

Adelantadas las diligencias correspondientes, esta dependencia se permite presentar a usted el seguimiento **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2025.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).**

Las comisarías de familia en atención a la ley 2126 del 2021, en su ARTÍCULO 2o. son las dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley[1].

Generando respuesta inmediata en materia de protección y garantía de los derechos de quienes están en riesgo o son víctimas de violencia en el contexto familiar.

En el municipio de Arauca, se registra en los últimos años -2021 a 2023-, incremento en los índices[2] de violencia en contexto familiar, asociados a problemas de convivencia y resolución de conflictos por presunta transgresión las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Código de infancia y adolescencia y las disposiciones en materia derechos y deberes de las familias, convirtiéndose en una problemática social y de salud pública.

Durante el último cuatrienio consolidado se ha presentado el siguiente comportamiento con respecto a las causas procesales atendidas producto de violencia en el contexto familiar:

[1] Ley 2126 del 2021

[2] Aumento del índice de Violencia intrafamiliar en el municipio de Arauca, pasando de 4,5 casos por cada 1000 habitantes, en el 2021 a 11.44[2] casos por 1000 habitantes, según estadística con corte al mes de septiembre de 2022.

VIGENCIA	CASOS ASOCIADOS A VIOLENCIA EN CONTEXTO FAMILIAR	VARIACIÓN NOMINAL FRENTE A VIGENCIA ANTERIOR	VARIACIÓN PORCENTUAL FRENTE A VIGENCIA ANTERIOR
2020	808	0	0.00%
2021	883	75	9.28%
2022	1116	233	26.39%
2023	1380	264	23.66%
2024*	650	-730	-52.90%

Nota: * Los valores informados para la vigencia 2024 se encuentra a fecha de generación de información de fecha 30 de Junio de 2024 – Semestre 1

Fuente: Base de datos de administración de casos asociados a violencia en contexto familiar - Comisaria de Familia 1 y 2 del municipio de Arauca, año 2024

De lo anterior, se denota que en el trienio comprendido entre los años 2020 y 2022 se generó un comportamiento ascendente con porcentajes de comportamiento crítico que generaron variaciones porcentuales de incluso el **VEINTISEIS PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (26,39%)** en los casos asociados a violencia en el contexto familiar; sin embargo, para el año 2023 sin perjuicio de haberse presentado un crecimiento en la variación nominal, la variación porcentual frente a la vigencia anterior -2022-, se acentuó en un **DOS PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO (2.73%)** que permite prever que las acciones de atención y prevención adelantadas por la administración municipal se encuentran generando procesos positivos de posicionamiento e implementación de acciones que requieren ser fortalecidos.

Oportuno indicar que el comportamiento de los casos de violencia en contexto familiar para la vigencia 2024 con ocasión a las medidas de protección y prevención se ha ralentizado y que, si bien se han generado hechos de violencia en el contexto familiar, habiéndose generado a corte de 31 de junio 687 ingresos, las acciones atención y acompañamiento han permitido prevenir que los índices aumenten de manera crítica como se informa para los periodos anteriores; sin embargo, es necesario continuar reforzando y consolidando las acciones de atención y prevención a los sujetos inmersos, generando respuesta inmediata en materia de protección y garantía de los derechos de quienes están en riesgo o son víctimas de violencia en el contexto familiar en el Municipio de Arauca

Según el informe de la Procuraduría General de la Nación[3], realizado en el 2010, donde a través de un diagnóstico de las Comisarias de familias en el país, cuyo panorama fue crítico, lo cual permitió construir líneas bases para el seguimiento. Los resultados de las evaluaciones muestran un bajo fortalecimiento de las Comisarias de Familia, cuyas problemáticas persisten y se

[3] Segunda Vigilancia Superior a las Comisarías de Familia realizada por la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres, año 2021.

incrementan, por ello, la entidad de control disciplinario, EXHORTA a los alcaldes para que prioricen la asignación de recursos para que las comisarías de familia protejan las familias, en el entendido que es el primer paso para enfrentar la VIF en todas sus manifestaciones, máxime, cuando la entidad territorial es la responsable de atender las violencias al interior de la familia, y garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a las alcaldía.

Es de anotar que, aunque se han creado más cargos y otra comisaria para descongestionar el cumulo de casos, la capacidad administrativa, aun registra un rezago de procesos, ello indica, que muchas familias violentadas, están a la espera de una decisión administrativa, que le hagan valer sus derechos de protección, el no atender se genera un alto riesgo, posiblemente de muertes, archivo u abandono de la ciudad por parte de la víctima, de ahí, que la Procuraduría General de la Nación le RECUERDA a las entidades territoriales que no es una opción los equipo interdisciplinario completos y las EXHORTA para que de forma impostergable, asignen los equipos interdisciplinarios, y atiendan las problemáticas de familia que tiene la comisarías de familias, para la resolución de conflicto en forma temprana, otorgando decisiones administrativas a las familias víctimas.

En la atención de la violencia en contexto familiar, se identifican numerosas situaciones que no se denuncian debido a diversos factores, como el desconocimiento de los servicios disponibles, las intimidaciones por parte del agresor, la arraigada concepción tradicional de la autoridad de los padres, la tendencia a considerar la privacidad en el ámbito doméstico como un obstáculo para la intervención externa, el uso de castigos físicos y humillantes como método de crianza, la carencia de herramientas tecnológicas y la ausencia de presencia gubernamental en zonas rurales. Estas barreras representan desafíos significativos para interrumpir el ciclo de violencia en las familias.

Los comisarios y Comisarías de Familia deben adoptar medidas de protección provisionales y definitivas, de atención y de estabilización en los casos de violencia en el contexto familiar, estas deben garantizar una respuesta oportuna e integral ante la amenaza o materialización de la violencia en el contexto familiar, cuando el usuario sea mujer se debe tener en cuenta adicionalmente lo establecido en la ley 1257 del 2008, en niños la ley 1098 del 2006, y en adultos mayores la ley 1850 de 2027.

Así mismo la ley 1257 del 2008, en su artículo 9 establece la importancia de las medidas de sensibilización y prevención en temas de violencia de o razón de género.

De acuerdo a datos registrados en el Boletín de información de Lesiones no fatales según contexto del instituto Nacional de medicina legal y forense, en el semestre de enero a julio Arauca, presenta el siguiente comportamiento:

Municipio del hecho	Violencia interpersonal	Violencia intrafamiliar	Lesiones en eventos de transporte	Exámenes médico legales por presunto delito sexual	Lesiones accidentales	Total
Arauca	117	162	64	61	4	408
Armenia	310	228	157	41	14	750
Barranquilla	1.300	1.000	494	337	33	3.164
Bogotá, D.C.	12.259	8.374	2.613	2.335	274	25.855
Bucaramanga	913	437	392	103	21	1.866
Cartagena de Indias	976	622	257	244	8	2.107
Cúcuta	661	571	270	132	15	1.649
Florencia	260	168	104	125	4	661
Ibagué	963	877	515	236	12	2.603
Inírida	66	56	20	33	2	177

Fuente: Instituto Nacional De Medicina Legal Y Forense – tomado de https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/1003294/Boletin_julio_2024.pdf

Gráfica: Elaborada por Instituto Nacional De Medicina Legal Y Forense

De lo anterior, resulta oportuno mencionar que según cifras del Instituto de medicina Legal y forenses, han realizado atencion o valoracion para 162 casos de violencia intrafamiliar. En lo corrido del primer semestre del año 2024.

Asi mismo realizan la comparacion en el primer trimestre para los años 2023 y 2024, discriminando el contexto y sexo en el que se puede presentar cualquier tipologia de violencia de acuerdo a la ley 1098 del 2006, 1257 del 2008 y 2126 del 2021.

Violencia intrafamiliar según contexto.
Colombia, ciudades capitales, enero - julio de 2024*

Municipio del hecho	Violencia contra niños, niñas y adolescentes	Violencia contra el adulto mayor	Violencia de pareja	Violencia entre otros familiares	Total
Arauca	32	5	109	16	**162**
Armenia	24	19	144	41	**228**
Barranquilla	73	81	620	226	**1.000**
Bogotá, D.C.	1.705	346	5.045	1.278	**8.374**
Bucaramanga	45	16	288	88	**437**
Cartagena de Indias	34	37	428	123	**622**
Cúcuta	58	24	348	141	**571**
Florencia	18	7	117	26	**168**
Ibagué	68	51	644	114	**877**
Inírida	14	-	32	10	**56**
Leticia	9	2	47	13	**71**
Manizales	28	27	183	53	**291**
Medellín	185	164	1.336	467	**2.152**

Fuente: Instituto Nacional De Medicina Legal Y Forense – tomado de https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/1003294/Boletin_julio_2024.pdf

Gráfica: Elaborada por Instituto Nacional De Medicina Legal Y Forense

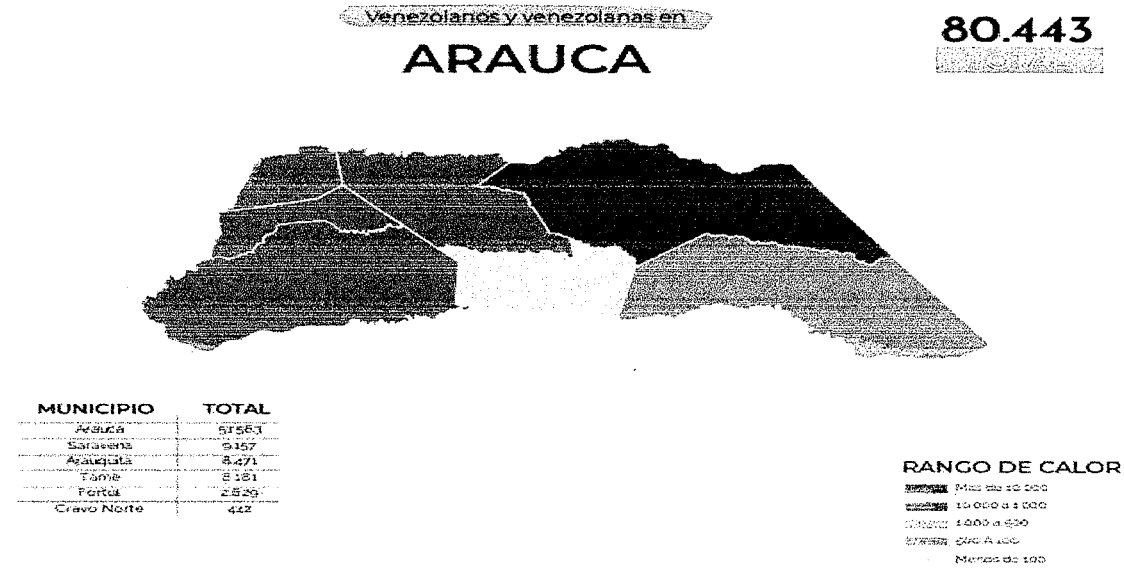
De las gráficas anteriores se puede mencionar que, para el territorio Araucano, con corte de enero a julio 2024 la clasificación de violencia según el contexto se ha presentado para valoración por el Instituto de Medicina Legal y Forense en una mayor proporción en violencia de pareja con CIENTO SEIS CASOS (106), seguidos de violencia contra niños, niñas y adolescentes con TREINTA Y DOS CASOS (32).

De acuerdo a lo anterior, es imperativo implementar acciones destinadas a mejorar el acceso a los servicios de atención y protección en el municipio de Arauca. Una medida efectiva podría ser la creación de un centro de recepción de llamadas telefónicas en la administración municipal, donde los usuarios puedan solicitar ayuda y recibir orientación sobre las diferentes opciones disponibles para abordar situaciones de violencia familiar.

Además de la línea de atención telefónica, es crucial llevar a cabo campañas de sensibilización y capacitación en las comunidades urbanas y rurales, con el objetivo de informar a los residentes sobre los distintos tipos de violencia, los derechos de las víctimas y los recursos disponibles para su protección. La colaboración entre entidades gubernamentales, organizaciones locales y la sociedad civil es fundamental para abordar de manera integral el problema de la violencia en contexto familiar.

La promoción de una cultura de respeto, igualdad y no violencia en el seno de la familia es esencial para romper con el ciclo de violencia. La implementación de estrategias preventivas, programas de sensibilización y servicios de asistencia comunitaria puede contribuir significativamente a la creación de entornos seguros y libres de violencia para todos los individuos, independientemente de su ubicación geográfica.

Ahora bien, la más reciente infografía publicada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, a corte de octubre de 2022[4] refiere que en Colombia se encuentran **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (2.894.593)** ciudadanos extranjeros, de nacionalidad venezolana, de los cuales **OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (80.443),** se encuentran concentrados en el Departamento de Arauca, a su vez **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (51.563)**, tienen vocación de distribución en el Municipio de Arauca. La distribución de venezolanos en el Departamento de Arauca, atiende la siguiente concentración:



Gráfica: Elaborada por Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

[4] Infografía más reciente publicada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Tomado de https://unidad-administrativa-especial-migracion-colombia.micolombiadigital.gov.co/sites/unidad-administrativa-especial-migracion-colombia/content/files/000112/5575_distribucion_venezolanos_2022_octubrepdf.pdf

Fuente: Unidad Administrativa Especial Migración Colombia https://unidad-administrativa-especial-migracion-colombia.micolombiadigital.gov.co/sites/unidad-administrativa-especial-migracion-colombia/content/files/000112/5575_distribucion_venezolanos_2022_octubrepdf.pdf Archivo *"distribución de venezolanas y venezolanos en Colombia, con corte octubre 2022"*.

De lo anterior, resulta oportuno mencionar que, según cifras de Migración Colombia, el **DOS PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO (2.78%),** de los ciudadanos extranjeros de nacionalidad venezolana, se encuentran distribuidos en el Departamento, siendo el Municipio de Arauca con **SESENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ POR CIENTO (64.10%),** el de mayor índice de concentración, aumentando nominal y porcentualmente, los índices de población migrante en el Municipio de Arauca.

Las anteriores cifras tienen gran consideración cuando se comparan con las publicadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, refiere que la población municipal para los periodos de 2020 a 2025 con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 – Colombia, indica que el Municipio de Arauca, refieren el siguiente comportamiento censal[5]

DP	DPNOM	DPMP	MPIO	AÑO	ÁREA GEOGRÁFICA	Total
81	Arauca	81001	Arauca	2020	Cabecera Municipal	80.365
81	Arauca	81001	Arauca	2020	Centros Poblados y Rural Disperso	13.092
81	**Arauca**	**81001**	**Arauca**	**2020**	**Total**	**93.457**
81	Arauca	81001	Arauca	2021	Cabecera Municipal	82.169
81	Arauca	81001	Arauca	2021	Centros Poblados y Rural Disperso	13.462
81	**Arauca**	**81001**	**Arauca**	**2021**	**Total**	**95.631**
81	Arauca	81001	Arauca	2022	Cabecera Municipal	83.958
81	Arauca	81001	Arauca	2022	Centros Poblados y Rural Disperso	13.813
81	**Arauca**	**81001**	**Arauca**	**2022**	**Total**	**97.771**
81	Arauca	81001	Arauca	2023	Cabecera Municipal	85.294
81	Arauca	81001	Arauca	2023	Centros Poblados y Rural Disperso	14.099
81	**Arauca**	**81001**	**Arauca**	**2023**	**Total**	**99.393**
81	Arauca	81001	Arauca	2024	Cabecera Municipal	86.348
81	Arauca	81001	Arauca	2024	Centros Poblados y Rural Disperso	14.342
81	**Arauca**	**81001**	**Arauca**	**2024**	**Total**	**100.690**

[5] Tomado de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion. Archivo denominado "Serie municipal de población por área, para el periodo 2020-2035" – Actualización Post Covid 19. Proyecciones de Población Municipal por Área"

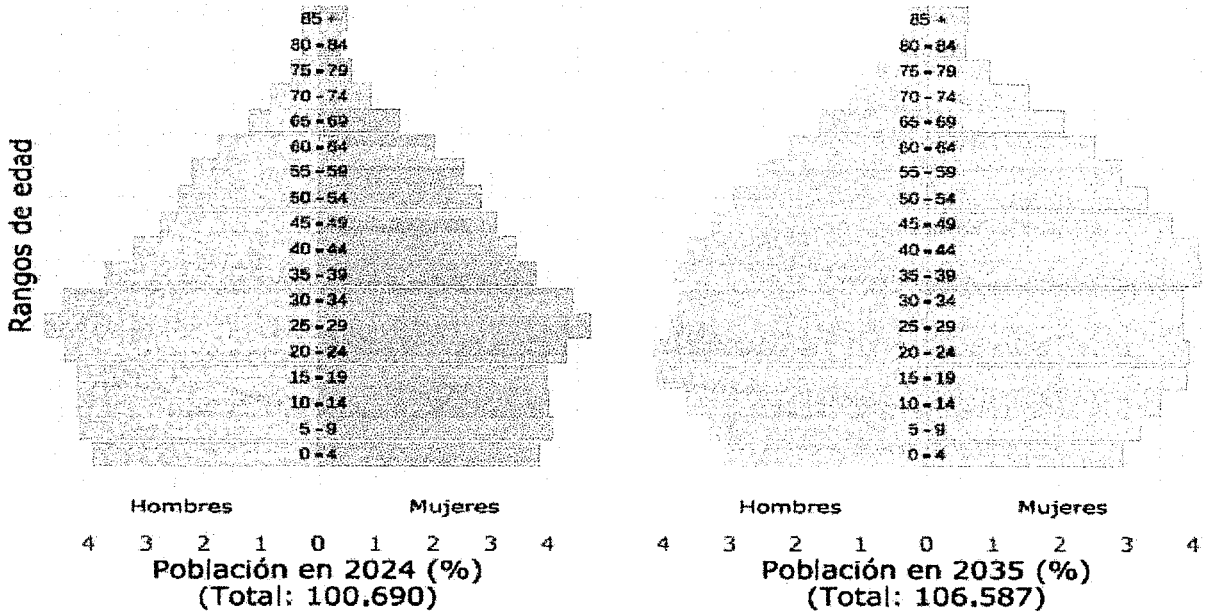
81	Arauca	81001	Arauca	2025	Cabecera Municipal	87.121
81	Arauca	81001	Arauca	2025	Centros Poblados y Rural Disperso	14.537
81	**Arauca**	**81001**	**Arauca**	**2025**	**Total**	**101.658**

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- Tomado dehttps://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion. Archivo denominado "Serie municipal de población por área, para el periodo 2020-2035
Tabla: Elaborada por Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-

Demografía y Población

Pirámides poblacionales (2024 y 2035)

Fuente: DANE – Proyecciones de población con base en el Censo 2018.



Fuente: Departamento Nacional de Planeación -DNP- Tomado de https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/81001 . Archivo denominado "Terridata, Sistema de Estadística Territoriales, para el periodo 2020-2035
Tabla: Elaborada por Departamento Nacional de Planeación -DNP-

Así pues, para el año 2023, el Municipio de Arauca dispone de un censo poblacional estimado en **NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (99.393)** personas, soportando adicionalmente una concentración de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (51.563)** ciudadanos extranjeros, de nacionalidad venezolana, lo que equivaldría esta última, a un aumento de **CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (51.88%)** para un total **CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINEUCNETA Y SEIS (150.956)** habitantes en el territorio municipal, cifra

incluso no considerada en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 – Colombia, Actualización Post Covid 19. Proyecciones de Población Municipal por Área para el año 2024, año máximo de proyección según el estudio, generando una situación excepcional de sobredimensión de población aunado a otros factores adelante a mencionar. Lo anterior significa, que la población migrante representa un tercio parte de la población residente en el Municipio de Arauca.

Otro aspecto importante la situación respecto a los sistemas de información, para el reporte de datos, registro y seguimiento de casos, son precarios en la alcaldía de Arauca. El mismo informe en comento, indica que de la gestión de las comisarías de familia el país no conoce resultados, no hay información confiable al respecto, la que se genera es fraccionada, a pesar de que estas entidades suministran informes periódicos a varias instituciones de orden nacional y a su respectiva alcaldía

También se identifica que el registro y seguimiento de casos de medidas de protección decretadas, no se encuentra sistematizada, ya que esta se maneja manualmente mediante el registro de casos empleando un libro radicador, sin escalar a un programa informático o base de datos.

La problemática de la información y estadísticas de la violencia intrafamiliar, se originan en la dispersión y baja consolidación de los datos que producen las diferentes entidades que manejan temas inherentes a la VIOLENCIA FAMILIAR, impidiendo la articulación interinstitucional y sectorial de acciones hacia un objetivo común, máxime, cuando las comisarías de familia manejan manualmente esta información.

Es necesario llevar a cabo una unificación de los criterios para la sistematización de la información. Se deberá contar con un sistema de registro de datos, que permita desagregar la información e identificar los casos en los que se han solicitado y otorgado medidas de protección. Según los informes de seguimiento a la Ley 1257[6] desde la implementación de la Ley hasta el año 2013 se habían solicitado en el país 6.113 medidas de protección ante Comisarías de Familia en todo el país y 3.844 ante la Fiscalía. Sin embargo, se carece de información adecuada sobre el estado e implementación de las mismas (Mesa Ley 1257, 2013). El no poder contar con información actualizada y desagregada se constituye en un obstáculo que limita el análisis sobre la efectividad de la Ley. Lo que sí es evidente, es que el Estado, frente a esta ausencia, está desconociendo su obligación de contar con información que dé cuenta de la implementación de una debida diligencia en su actuar, necesario para evitar cualquier forma de discriminación.

De acuerdo a lo expuesto en el a año 2023 y 2024, se fortalecieron las comisarías de familia del municipio de Arauca, se logrando descongestionar más de 600 procesos de la vigencia de 2015 a 2023 desde el contexto de violencia intrafamiliar, los cuales se identificaron 440 casos, y en

[6] Autoras: Camila Alejandra Hoyos y Adriana María Benjumea - Corporación Humanas Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. Junio de 2016

violencia basadas en género se registraron 160 casos. Dando como resultado el seguimiento de 77 procesos, y el archivo definitivo de 360 casos. Con el acompañamiento y la asesoría de profesionales psicosociales contribuyendo a la reducción de los tipos de violencia a partir de la orientación que se brinda a la ciudadanía desde las comisarias, especialmente con la ampliación de la cobertura hacia la zona rural.

Otro aspecto está asociado a la ley 1257 del 2008 en su ARTÍCULO 19[7]. Las medidas de atención buscarán evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En las medidas de atención se tendrán en cuenta las mujeres en situación especial de riesgo.

En el municipio de Arauca en apoyo a las medidas de atención para **sobreviviente de violencias,** se viene garantizando la contratación de cupos para la atención de sobrevivientes de las violencias, pese a que, en muchos lugares de Colombia, operan las Casas Refugio son espacios de vida que impactan en el quiebre de los ciclos de violencia a los que se enfrentan las mujeres en riesgo de feminicidio y a las personas que están a su cargo. Allí, a través de un proceso personal, se les brinda herramientas para que avancen en la reconstrucción de sus proyectos de vida.

Estos apoyos para sobrevivientes buscan garantizar el alojamiento, alimentación, vestido y transporte a las mujeres y sus hijas e hijos o personas a cargo; ellas y ellos participan en un proceso para potenciar el ejercicio pleno de sus derechos, su autonomía y sus habilidades, con el acompañamiento permanente de profesionales expertas, la dificultas se fundamenta en que estos apoyos tienen muy baja cobertura en cantidad y tiempo, para las personas víctimas de violencia.

1.1. PROBLEMA

Aumento de los casos originados por violencias en el contexto familiar en el municipio de Arauca

1.1.1 Magnitud actual del Problema

Durante el año 2023 fueron atendidos[8] por las Comisarías de Familia **MIL TRESCIENTOS OCHENTA (1380)** casos originados por violencias en el contexto familiar[9], es decir, una tasa de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (1388)** casos por cada **CIEN MIL (100.000)**

[7] Ley 1257 del 2008

[8] Fuente: Base de datos de gestión de procesos originados por violencias en el contexto familiar administrador por las Comisarías de Familia del Municipio de Arauca.

[9] De conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 2126 de 2021 la violencia en el contexto familiar comprende toda acción u omisión, que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico; amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo.

HABITANTES, habiéndose aumentado dicho indicador respecto del año 2022 en un **DIECISIETE PUNTO OCHENTA POR CIENTO (17,80%)** año para el cual la tasa era de **MIL CIENTO CUARENTA Y UN (1141)** casos por cada **CIEN MIL (100.000) HABITANTES**, los casos originados por violencias en el contexto familiar en el municipio de Arauca,

1.2. CAUSAS DIRECTAS

Inadecuada atención de los casos de violencia en contexto familiar en el municipio de Arauca

1.3. CAUSAS INDIRECTAS

Bajas estrategias de prevención y promoción de acceso a la justicia y resolución de conflictos originados por violencias en el contexto familiar en el municipio de Arauca

1.4. EFECTOS DIRECTOS

Baja capacidad de respuesta inmediata por parte de las autoridades frente a los casos originados por violencias en el contexto familiar

1.5. EFECTOS INDIRECTOS

Altos índices de desintegración social y familiar en el municipio de Arauca

EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

2. CLASIFICACION UNSPC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
901018	SERVICIO DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
901115	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
531316	BAÑO Y CUERPO
931416	POBLACION
801115	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
531315	DENTALES
901118	CUARTOS DE HOTAL

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con la forma de entrega del objeto a contratar, el presente contrato se tipifica como "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".**

3. LUGAR DE EJECUCION

El desarrollo de las actividades se desarrollará en el Área urbana y rural del municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para de ejecución del objeto del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar existencia de los recursos, contados a partir del inicio en plataforma Secop II, una vez surtidos los requisitos de legalización y con acta de inicio debidamente firmada por las partes como soporte en documentos de ejecución del contrato.

5. FORMA DE PAGO:

El municipio de Arauca pagará este contrato de la siguiente forma:

a) Hasta un **setenta y cinco por ciento (75%)** del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución, previa presentación de:

- Informe del contratista
- Informe del supervisor
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- Registro fotográfico
- Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, COMFIAR)
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica municipal.

Parágrafo 1°: En caso que la entidad haya entregado al contratista dineros por concepto de anticipo, éste deberá presentar los respectivos soportes de inversión para su correspondiente amortización.

b) El **veinticinco por ciento (25%)** restante a la finalización del objeto contractual previa presentación de:

- Informe final del contratista
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- Acta final
- Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes

- Registro fotográfico
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica municipal.

PARAGRAFO 2: El municipio concederá al contratista un anticipo hasta un **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado el contrato. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje que le fue entregado

5.1. MANEJO DEL ANTICIPO

La iniciación de las labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del municipio de Arauca, el cual entenderá haber adjudicado al contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarla cumplidamente.

Cuando el proceso o el contrato resultante del mismo sean diferentes a los casos establecidos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta conjunta, a nombre del contrato suscrito. Estos recursos serán manejados entre el supervisor o interventor y el contratista. El contratista deberá abrir una cuenta corriente o de ahorros para este fin.

Para el cobro del anticipo el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del municipio de Arauca y la solicitud de registro presupuestal.

Una vez constituida y aprobada la garantía única, el anticipo se entregará al contratista luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la secretaría de hacienda municipal.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro municipal. El contratista deberá presentar el plan de inversión del anticipo, para revisión y aprobación de la Entidad contratante. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos que los de ejecución de los trabajos y de los aquí contemplados.

Estos dineros tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes.

Los desembolsos de la cuenta deben ser directamente proporcionales a la ejecución del contrato, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en

un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. El supervisor autorizará el primer desembolso de la cuenta, en concordancia con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificará los rendimientos financieros de la cuenta conjunta si a ello hubiere lugar.

Para la autorización de los desembolsos siguientes, el contratista deberá presentar al interventor o supervisor un informe de gastos detallados y debidamente soportados, incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del desembolso entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados; y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al plan de manejo del anticipo aprobado con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso.

El supervisor o interventor del contrato verificará y dará el visto bueno de la relación de gastos, los cuales deben ser consistentes con el plan de inversión del anticipo aprobado. De encontrarse evidencia de uso indebido del anticipo, el interventor o supervisor del contrato remitirá la documentación soporte y solicitud debidamente motivada a la oficina asesora jurídica solicitando de manera expresa hacer efectiva la póliza de buen manejo del anticipo pactado en el contrato. Los rendimientos financieros que genere la cuenta abierta para tal fin, se consignaran a favor del municipio de Arauca, mediante coordinación con la tesorería municipal, previa certificación del banco.

Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante la tesorería municipal, se procederá a la cancelación de la cuenta bancaria por parte del contratista, previo visto bueno del supervisor.

6. CRONOGRAMA DE PAGOS

MES	CONCEPTO	PORCENTAJE	SALDO
1	PARCIAL 1	40%	60%
2	PARCIAL 2	35%	25%
3	ACTA LIQUIDACIÓN	25%	0%

NOTA: La administración municipal hace la salvedad que el cronograma y los porcentajes estipulados para el pago, puede variar relativamente a la ejecución y cumplimiento de actividades.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan:

Obligaciones Generales:

a) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.
b) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
c) Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de los servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.
d) Garantizar la calidad del servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad comprobada durante su recepción, el municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.
f) Disponer del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.
a) Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales, si fuere necesario.
b) Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
c) Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
d) Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
e) Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.
f) Levantar acta de las reuniones realizadas.
g) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social Integral de conformidad con la ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
h) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
i) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
j) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del municipio.
k) Mantener indemne al municipio de Arauca frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario.
l) Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato.

2.7.2 DEL MUNICIPIO: además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley **80/93.**

a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
b) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
c) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

8. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo de **SANDRA PATRICIA PIMIENTO MUJICA, Profesional Universitaria Código 219 Grado 03 – adscrita a la Comisaría de Familia 1 de la Secretaría de Gobierno** o a quien este delegue mediante acto administrativo, el objeto de la labor de la supervisión será controlar en forma eficaz y oportuna, la acción del contratista en las diferentes etapas del proyecto contratado para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en los respectivos contratos.

El supervisor tendrá la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.

9. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Item	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
	COMPONENTE 1: Desarrollar estrategias para el fortalecimiento del programa de atención de la violencia en el contexto familiar		
1	**Actividad 1. Desarrollar estrategia para el restablecimiento de derechos a las víctimas de conflictos originados por violencias en el contexto familiar en el municipio de Arauca**	Unidad	1110

10. DESCRIPCION DEL PROYECTO-COMPONENTES Y ACTIVIDADES AREALIZAR

10.1 COMPONENTE 1: Implementar estrategias de promoción y prevención de la violencia en el contexto familiar

Esta alternativa busca fortalecer el acceso a la justicia, Garantizando, protegiendo, restableciendo y reparando los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia, a través de 3 actividades que proponen acciones de atención integral que se desarrollan mediante el acompañamiento, orientación prevención y atención.

Inicialmente garantizando el hospedaje y la alimentación durante la permanencia de las mujeres que requieran protección para salvaguardas sus vidas. Por otro lado, la atención profesional desde el área de derecho, trabajo social, psicología, a partir del momento que ingresan a medida de protección por conflictos de violencia en el contexto familiar, dando cumplimiento de los deberes constitucionales dirigidos a la población. Y la ley 1257 del 2008 y la ley 2126 del 2021. Para lo anterior se requiere:

10.1.1 Actividad 1. Servicio para el restablecimiento de derechos a las víctimas de conflictos originados por violencias en el contexto familiar en el municipio de Arauca

Consiste en garantizar el restablecimiento de los derechos vulnerados a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar con su respectivo núcleo familiar, que hayan denunciado ante las Comisarias de familia, hechos de violencia familiar y violencia de género en el marco de la ley 1257 del 2008 según articulo 19 reglamentado por el decreto nacional 4796 el 2011, reglamentado por el decreto nacional 2734 de 2012.

Una vez emitida la orden de atención por parte de la autoridad administrativa, se deberá solicitar el cupo ante el operador para su aprobación y prestación del servicio, en el evento de ser autorizado este servicio, se procederá emitir la boleta de ingreso pro el termino inicial de 8 días, o adicionales si así lo requiere con los datos de la víctima sobreviviente y su núcleo familiar.

Metodología: El apoyo humanitario comprende como mínimo servicio de alojamiento, alimentación, para la victimas sobrevivientes de casos de violencia intrafamiliar.

	DESCRIPCION	CANTIDAD
ITEM 1	Servicio de Alojamiento para la atención integral a víctimas sobrevivientes de violencia familiar y de género	500

Esta actividad comprende la prestación del servicio de **alojamiento** en un hotel enmarcado dentro de la seguridad que ofrece la policía nacional, para las personas víctimas y su núcleo familiar, cuando sea otorgada la medida de atención por la autoridad administrativa. en el marco de la ley 1257 del 2008 según articulo 19 reglamentado por el decreto nacional 4796 el 2011, reglamentado por el decreto nacional 2734 de 2012.

DESCRIPCION		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ítem 1	Desayuno	500	$ 15.000,00	$ 7.500.000,00
Ítem 2	Almuerzo	500	$ 23.000,00	$ 11.500.000,00
Ítem 3	Cena	500	$ 15.000,00	$ 7.500.000,00
Ítem 4	Refrigerios	500	$ 8.804,00	$ 4.402.000,00
		total	$ 61.804,00	$ 30.902.000,00

Este servicio integral, incluye el suministro de alimentación, consistente; en desayuno, almuerzo y cena, refrigerio en la tarde de acuerdo con la resolución 3803 de 2016, Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana y se dictan otras disposiciones.

TIEMPO DE COMIDA	DISTRIBUCION PORCENTUAL	KALORIAS
DESAYUNO	20%	440
ALMUERZO	50%	1100
MEDIA TARDE	10%	220
CENA	30%	440
total	100%	2200 kl

Descripción	UNIDAD	CANTIDAD
Kit de aseo	unidad	110

durante los días de estancia de la medida. Complementariamente se entregará para cada protegido; un **kit de aseo**, consistente en:

DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACION
1.Cepillo de Dientes	unidad	110	$ 9.000,00	$ 990.000,00	

2.Crema Dental	75 ml	110	$ 9.700,00	$ 1.067.000,00	
3.Jabon	110 gr	110	$ 2.800,00	$ 308.000,00	
4.Shampo	350 ML	110	$ 10.800,00	$ 1.188.000,00	
5.Acondicionador	100 ML	110	$ 12.900,00	$ 1.419.000,00	
6.Desodorante	48 gr	110	$ 15.400,00	$ 1.694.000,00	Entrega de acuerdo al ciclo vital mayores de 10 años
7.Paquete toalla higiénicas	paquete por 12 unidades	110	$ 11.200,00	$ 1.232.000,00	Entrega para mujeres o niñas luego de su menarquia, que se encentran en la medida de atención
KIT ADICIONAL NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS	**CARACTERISTICAS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	se entregara un KIT adicional al niño entre la edad de 0 a 3 años dado que por el ciclo vital en el que se encuentra requiere mayor elementos de uso personal
1.paquete Pañales Desechables	Paquete por 30 Unidades	110	$ 28.680,00	$ 3.154.800,00	
2.Pañitos	Paquete por 72 unidades	110	$ 8.720,00	$ 959.200,00	
3.Crema Protectora	150 gr	110	$ 34.400,00	$ 3.784.000,00	

Para terminar la medida de atención que la autoridad administrativa remita la boleta de egreso.

Productos entregables:

Certificación de los comisarios de familia de medidas de atención otorgadas para el de servicio de alojamiento, alimentación (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios), kit de aseo.

Soportes:

- Listado de las personas beneficiadas y hospedadas con hora de ingreso y salida del sitio de alojamiento.

- Registro fotográfico con fecha en magnético e impreso de las víctimas y sus familias.
- Planillas de entrada y salida del hotel.
- Soportes de Planilla con registro de alimentación (desayuno, almuerzo, refrigerio, cena) y entrega del Kit

11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

N/A

12. DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

13. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

13.1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA

14.2. **JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

En el artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en una serie de reglas allí descritas, dentro de ellas se encuentra la de selección abreviada, la cual corresponde a la modalidad de escogencia objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De este modo, y, teniente en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, el presupuesto de la entidad y el presupuesto oficial estimado para la contratación y por darse las circunstancias del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 literal b) del numeral 2 y con base en el valor certificado del presupuesto del Municipio de Arauca para la Vigencia fiscal 2022, este se ubica dentro del rango contemplado en el parágrafo 4 "(...) ***Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales*** *(...)".*

De conformidad con lo anterior, según el Decreto No. 002 de 10 de enero del 2025 se estableció como cuantía máxima para la contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en la vigencia de 2025, en **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS**

SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 640.575.000,00) MCTE, así mismo, se tiene que para el presente proceso la administración municipal cuenta con un presupuesto oficial que asciende a la suma de **CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 101.800.000) MCTE.** Para lo cual, no supera el tope máximo establecido, permitiendo indicar que el presente proceso corresponde a la modalidad de: **"selección Abreviada de menor cuantía".**

14. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

14.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 101.800.000) MCTE.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR
CDP 0434 DEL 26 DE MARZO DE 2025	2.3.2.02.02.009.4501.02	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD)	($ 101.800.000,00).

14.2. ANALISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO.

Por la naturaleza del mercado, el objeto del contrato y aplicando los principios de transparencia y economía, se procedió a realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de determinar el valor estimado del presupuesto oficial y el promedio objeto del presente proceso.

La Secretaría de Gobierno Municipal, ha solicitado a diferentes oferentes cotizaciones para determinar el valor de los servicios que se pretende contratar, para determinar los precios del mercado y así cumplir con los parámetros del estudio económico. Los siguientes son datos oficiales extractados de las diferentes cotizaciones:

Item	DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
	COMPONENTE 1: Desarrollar estrategias para el fortalecimiento del programa de atención de la violencia en el contexto familiar							**$101.800.000,00**

1	**Actividad 1. Servicio para el restablecimiento de derechos a las víctimas de conflictos originados por violencias en el contexto familiar en el municipio de Arauca**	servicios	1110					$101.800.000,00
1.1	Servicio de Alojamiento para la atención integral a víctimas sobrevivientes de violencia familiar y de género	servicios	500	$ 123.480,00	$ 124.740,00	$ 129.780,00	$ 126.000,00	$63.000.000,00
1.2	Suministro de alimentacion 4 tiempos	servicios	500	$ 60.567,92	$ 61.185,96	$ 63.658,12	$ 61.804,00	$30.902.000,00
1.2	Kit de aseo	servicios	110	$ 70.364,00	$ 71.082,00	$ 73.954,00	$ 71.800,00	$7.898.000,00
			TOTAL					$ 101.800.000,00

14.3. CUADRO DE COSTOS

Item	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	COMPONENTE 1: Desarrollar estrategias para el fortalecimiento del programa de atención de la violencia en el contexto familiar				**$ 101.800.000,00**
1	**Actividad 1. servicio para el restablecimiento de derechos a las víctimas de conflictos originados por violencias en el contexto familiar en el municipio de Arauca**	servicio	1110		**$ 101.800.000,00**
1.1	Servicio de Alojamiento para la atención integral a víctimas sobrevivientes de violencia familiar y de género	unidad	500	$ 126.000,00	$ 63.000.000,00
1.2	Suministro de alimentación 4 tiempos	unidad	500	$ 61.804,00	$ 30.902.000,00
1.3	Kit de aseo	unidad	110	$ 71.800,00	$ 7.898.000,00
	VALOR TOTAL				**$ 101.800.000,00**

VALOR: CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS *($ 101.800.000,00) MCTE*

15. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, de conformidad a lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 063 del 18 de Junio de 2021, los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, serán establecidos en el Anexo 2 del estudio previo y posteriormente en el pliego de condiciones, y de acuerdo con lo establecido en el manual corresponde a cada dependencia fijar los criterios se escogencia.

Es de precisar que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los Anexos 2 del estudio previo y pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos pliegos.

16. ANÁLISIS DE RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al contratista afectado.

Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento ver **anexo 1** denominado **MATRIZ DE RIESGO** el cual hace parte integral del presente estudio.

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

FASE PRECONTRACTUAL
La entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 De 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el QUINCE POR CIENTO (15%) del PRESUPUESTO OFICIAL.

  La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL MUNICIPIO DE ARAUCA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL MUNICIPIO DE ARAUCA, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

  NOTA: De conformidad con lo descrito en el Decreto 1860 de 2021, articulo 2.2.1.2.4.2.15, de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de

compras públicas, para el caso de los emprendimientos y empresas de mujeres, la entidad exigirá como valor asegurado de la garantía de seriedad, el valor del DIEZ PORCIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL.

Del mismo modo, la entidad exigirá como valor asegurado de la garantía de seriedad, el valor del DIEZ PORCIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

Para el caso del proponente plural, lo anterior solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, o Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2. Del decreto 1082 de 2015.

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES**, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal. En todo caso el presente amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre al municipio de Arauca de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de duración y un (1) año más. Art 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Al personal vinculado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor global del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 decreto 1082 de 2015.

d) **GARANTÍA BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más de igual manera deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015.

e) **RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA-CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMLMV del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato, lo anterior, en cumplimiento con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015

INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el municipio de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 del 25 de mayo de 2015, y una vez verificados en la página Web de Colombia compra eficiente y en la del Ministerio de comercio, industria y turismo, los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC), negociables por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció

Tal como puede verificarse en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación, expedido por Colombia compra eficiente, precisa:

ESTADOS		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación es superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
	SALVADOR	SI	SI	SI	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de comercio, Industria y turismo, el objeto del presente proceso de selección se encuentra incurso en uno de los tratados Internacionales vigentes denominado TRIANGULO NORTE, así mismo es deber manifestar, que teniendo en cuenta que el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME según lo dispuesto en la excepción número 14, pero hasta tanto no se determine su limitación al día de la apertura del proceso de selección, este proceso se tendrá cobijado por un acuerdo comercial.

De acuerdo a lo anterior se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios del derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

R 376/25.

CESAR AUGUSTO VALDERRAMA ALVARADO
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó y Digitó: Sandra Patricia Pimiento
Profesional Universitario Comisaría de Familia